

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4 003 013 **2016 0721**

Se niega la solicitud de iniciar incidente de regulación de honorarios promovida por la abogada ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ, quien fungió como apoderada del extremo demandante EDIFICIO STELLA PH, toda vez que no se cumple el presupuesto establecido en el artículo 76 del CGP, esto es, que el poder para actuar le haya sido revocado. En tales circunstancias, le corresponde acudir al juez laboral para reclamar el pago del saldo de sus honorarios profesionales.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>65</u> Hoy <u>21-10-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|---|